

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Aprobación inicial del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación Animalcázar.....*6992

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de la instrucción de fiscalización previa limitada.....*6993

*Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio de la Vivienda Tutelada*

*"La Ballesta".....*7009

*Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día*

*19 de octubre de 2016 relativo a la tasa por el servicio de abastecimiento de*

*agua potable.....*7017

#### PUERTOLLANO

*Notificación de título de ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento*

*de pago a diversos deudores. Edicto 153/2018.....*7019

*Notificación de título de ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento*

*de pago a diversos deudores. Edicto 158/2018.....*7026

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 154/2018...7031*

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 155/2018...7032*

#### TOMELLOSO

*Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón*

*Municipal de Habitantes.....*7033

#### VILLAMAYOR DE CALATRAVA

*Proceso selectivo para lista de espera de puesto interino de Secretaría-Inter-*

*vención.....*7035

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL

*Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado planta solar fotovoltaica Picón I e infraestructuras de evacuación asociadas. Ref: 13270209126.....7036*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Despido/ceses en general 555/2018 a instancias de Laura María Márquez Villarejo Selva.....7038*



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2018 el convenio: “Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y la Asociación Animalcázar para la recogida y acogida de animales abandonados, su cuidado y asistencia veterinaria, protección y manutención hasta conseguir la adopción durante el ejercicio 2018”, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2.015, se someten a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido el plazo de exposición pública, el Convenio será aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, resolviéndose, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Alcázar de San Juan, a 19 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 3148**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DEL AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de octubre del presente año, acordó la aprobación definitiva de la instrucción de fiscalización previa limitada del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

Lo que se hace público al amparo de cuanto dispone el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, indicándose que contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ballesteros de Calatrava, a 15 de octubre de 2018.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

##### ANEXO

INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DEL AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA.

Capítulo 1.- Disposiciones generales.

Regla 1: Concepto y alcance.

El artículo 219.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), establece que el Pleno podrá acordar, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y previo informe de la Secretaría-Intervención, que la fiscalización previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante R.D. 424/17) establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (en adelante ACM08), con las modificaciones que se aprueben o normas que lo sustituyan, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere esta Instrucción, serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del R.D. 424/17, una vez que entre en vigor dicho Reglamento.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del R.D. 424/17.

Regla 2: Extremos de general comprobación.

2.1.- La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Comprobar la ejecutividad de los recursos que financian los gastos, acreditándose fehacientemente su ejecutividad.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, sin perjuicio del régimen de contratos menores.

En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del R.D. 424/17.

f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Instrucción.

Los extremos a fiscalizar que se regulan en esta regla y en las siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales. El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparo por la Secretaría-Intervención Municipal.

Todos los expedientes de gasto que no se incluyen en el artículo 219.1 del TRLRHL deberán ser objeto de fiscalización previa. La omisión de este trámite dará lugar a la apertura del procedimiento establecido en el artículo 28 del R.D. 424/17.

Sin perjuicio de los extremos establecidos en este artículo y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del R.D. 424/17.

2.2.- La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de la Entidad Local, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

2.3.- En el supuesto de que no existiendo regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, sí la existiera en el ACM08 de fiscalización de requisitos básicos, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.

2.4.- En el supuesto de que no exista regla a aplicar para un expediente ni en esta Instrucción, ni en el ACM08, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13.2 letras a) y b), pudiendo formular observaciones complementarias para cualquier otro aspecto.

Capítulo 2.- Expedientes y fases sujetas a fiscalización previa limitada.

Aspectos adicionales a la regla 2 sujetos a comprobación.

Regla 3: Gastos de personal.

3.1.- Propuesta de nombramiento funcionario o contratación personal laboral fijo. Con anterioridad al acuerdo o resolución de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD o D):

a) Que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y de que la plaza a ocupar aparece en la oferta de empleo público.

b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de la convocatoria.

c) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

d) Comprobaciones adicionales específicas en el caso de personal laboral:

a.- Adecuación del contrato que se formaliza a la normativa vigente.

b.- Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

3.2.- Propuesta de nombramiento o contratación de funcionario interino o personal laboral temporal. Con anterioridad al acuerdo o resolución de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD o D):

a) La existencia de Informe de excepcionalidad para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LPGE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) El existencia de procedimiento de selección que cumpla los principios de merito, capacidad y publicidad.

c) La adecuación de la modalidad de contratación laboral temporal y la modalidad de nombramiento interino.

d) En caso de prórroga de contrato laboral o nombramiento interino se verificará su viabilidad jurídica según su modalidad y que no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

e) La adecuación de las retribuciones a lo establecido en la legislación vigente, en el acuerdo de funcionarios y el convenio colectivo.

3.3.- Propuesta de asignación de gratificaciones y horas extraordinarias. Con anterioridad a la resolución o acuerdo por el que se asignen individualmente las gratificaciones o se aprueben las horas extraordinarias (AD o D):

a) En gratificaciones:

- Autorización previa y por escrito del responsable del servicio para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral.

- Justificación de la excepcionalidad y de la imposibilidad de compensación en descansos.

- Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al acuerdo de funcionarios.

b) En horas extraordinarias:

- Autorización previa y por escrito del responsable del servicio para la realización de horas extraordinarias.

- Cumplimiento del límite máximo de horas establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo (80 horas) o de su excepción por reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

- Justificación de la excepcionalidad y de la imposibilidad de compensación en descansos.

- Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al convenio colectivo.

3.4.- Propuesta de asignación de complemento de productividad. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se asigne individualmente el complemento de productividad (Fase AD o D):

- Acreditación de la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación para su asignación global.

3.5.- Otros gastos a incluir en nómina. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se aprueben dichos gastos. (Fase AD o D):

a) Dietas y gastos de locomoción:

- Acuerdo de autorización previa para la realización del alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1 del R.D. 462/2002.

- Existencia de documentación acreditativa de justificación y pago de los gastos incurridos y de asistencia a la actividad (notas de viaje, facturas, justificantes de transferencia, certificados de asistencia, etc.).

- Cuando se trate de miembros de la corporación, deberá justificarse suficientemente el interés municipal del acto al que se asiste.

b) Gastos de formación:

- Acuerdo de autorización para la asistencia a la formación correspondiente.

- Documentos que acrediten el abono de la matrícula o inscripción.

- Certificado de asistencia a la actividad formativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Asignación temporal de funciones o diferencia de categoría.

- Resolución o acuerdo por el que se asigne temporalmente el desempeño de un puesto y cálculo de importe a abonar.

d) Asistencia a tribunales:

- Certificado de la Secretaría del Tribunal de selección sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo, con la especificación de la categoría del mismo.

e) Asistencia a órganos colegiados:

- Certificado de la Secretaría sobre número de asistencias a sesiones cuantificado e individualizado por miembro y tipo de sesión.

3.6.- Propuesta de aprobación de la nómina del personal. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se apruebe el importe bruto, los descuentos, las propuestas de mandamiento de pago no presupuestaria y el importe líquido de la nómina (Fase O o ADO sobre crédito retenido):

a) Comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulta del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

b) La presentación de la documentación justificativa de las incidencias puntuales y su correspondiente acuerdo o resolución.

Con carácter no exhaustivo se deberá presentar:

- Gastos de dietas y locomoción.

- Expedientes de asignación de productividades, gratificaciones y horas extraordinarias.

- Gastos de formación, asistencia a tribunales y diferencia de categoría.

- Partes de baja y alta por situaciones de Incapacidad Temporal o Permanente o cualquier otra licencia o permiso.

- En caso de miembros de la corporación, renunciaciones y tomas de posesión.

- Toma de posesión de funcionarios y contratos de trabajo de laborales.

- Documentos de finalización de contratos de trabajo o nombramientos interinos (finiquitos e indemnizaciones por final de contrato).

c) Que se han fiscalizado previamente las retribuciones variables y gastos a incluir en nómina.

d) Que las contrataciones temporales o nombramientos interinos realizadas han sido fiscalizadas previamente.

3.7.- Aprobación del gasto de Seguridad Social. Con anterioridad al acuerdo o resolución aprobando el gasto. (Fases O, fase no presupuestaria por el pago de cuota a cargo del trabajador PMP):

a) Existencia de documentos TC-1 y TC-2.

b) Existencia de listado en el que se cuantifique, por centros de coste el importe a reconocer en cada aplicación presupuestaria, el importe a abonar por cuota del trabajador y los descuentos por pagos delegados de Incapacidad Temporal.

3.8.- Autoliquidación trimestral de las retenciones de IRPF. Con anterioridad al acuerdo o resolución aprobando la autoliquidación (Fase no presupuestaria PMP):

a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con todas las retenciones por los distintos rendimientos realizadas en el trimestre.

b) En caso de que no coincida, estado de conciliación donde se reflejen las operaciones o justificantes que generan la discordancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.9.- Anticipos de nómina y reintegrables. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se conceden:

En los anticipos de nómina:

a) Acreditación de que el importe solicitado se cubre con el trabajo efectivamente realizado en el mes.

b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

En los anticipos reintegrables:

a) Acreditación del cumplimiento de límite cuantitativo y cualitativo establecido en acuerdo de funcionarios y convenio colectivo.

b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

Regla 4: Contrato de obras.

4.1.- Obra nueva:

4.1.11.- Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) (Fase A más posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe acuerdo del órgano competente aprobando el Proyecto de Obra. Se examinará la correspondiente supervisión en su caso.

b) La existencia de acta de replanteo firmada por los servicios técnicos.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas.

d) Que existe estudio de seguridad y salud en el trabajo, si procede.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo.

f) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato.

g) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

4.1.2.- Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia del procedimiento tramitado al efecto y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, salvo en los supuestos de procedimiento abierto simplificado reducido.

d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

4.2.- Modificados:

4.2.1.- Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que existe proyecto aprobado y cumplimentación de trámite de audiencia al contratista.

c) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en el artículo 205 de LCSP.

4.3.- Liquidación complementaria de obras. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase ADO, si bien debe haberse solicitado retención de crédito anteriormente):

a) Informe técnico en que se acredite que la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, no suponen un incremento del gasto superior al permitido con relación al precio primitivo del contrato. Debe contemplar un anexo-certificación de obra desarrollando la mayor obra realizada.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.4.- Reconocimiento de certificaciones de obra y certificación final. Con anterioridad al acuerdo o resolución de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de certificación final de obras con anterioridad a la aprobación de justificante y aprobación por órgano de contratación de certificación final de obras. (Fase O):

a) Que existe certificación autorizada por el director facultativo de la obra y conformada por el responsable del contrato, en su caso, o por los Servicios técnicos.

b) Con la primera certificación, firma del contrato y levantada acta de comprobación de replanteo.

c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por la dirección facultativa.

d) En caso de certificación final, acta de recepción de la obra.

4.5.- Devolución de garantía definitiva. Con anterioridad al acuerdo o resolución del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

a) Informe favorable del director facultativo de la obra dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía sobre el estado de las obras.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

4.6. Pago de intereses de demora. Con anterioridad al acuerdo o resolución del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

4.7.- Indemnizaciones a favor del contratista.- Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización.

4.8.- Ejecución de obras por administración. Con anterioridad a la aprobación del acuerdo o resolución por el que se ejecuta obras por administración (Fase A para gastos de personal y contratos de suministros o colaboradores):

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) Que existe proyecto informado, supervisado y aprobado, si procede.
- b) Que existe informe jurídico justificando la procedencia de la ejecución de obras por administración de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 30 de LCSP.
- c) Que exista acta de replanteo previo firmada por el Servicio correspondiente.

Regla 5: Contratos de suministros.

5.1.- Expediente inicial de suministro. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 116 de LCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo.
- c) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato.
- d) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

5.2.- Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable.
- f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

5.3.- Modificados. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

- a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en el artículo 205 de LCSP.

5.4.- Reconocimiento de la obligación. Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

- a) Con la primera factura, firma del contrato y levantada acta de inicio del contrato.
- b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Documento de conformidad suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno del Concejal correspondiente.

d) Con la última factura, acta de recepción.

5.5.- Devolución de garantía definitiva. Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

a) Informe favorable del responsable del contrato para la procedencia de devolución de garantía.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

5.6.- Pago de intereses de demora. Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

5.7.- Indemnizaciones a favor del contratista. Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización

5.8.- Prórroga del contrato de arrendamiento. Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prórroga (Fase AD):

- Informe jurídico sobre la posibilidad de prórroga en los PCAP y cumplimiento del límite establecido en la LCSP.

Regla 6: Contratos de servicios.

6.1.- Expediente inicial de servicios.

6.1.2.- Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo.

c) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato y que la duración es conforme a los límites establecidos para el contrato de servicios.

d) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

e) Informe detallado y razonado sobre insuficiencia de medios, emitido por el servicio interesado, para poder llevarlo a cabo.

6.1.2.- Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, en su caso.

d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable.

f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6.2.- Modificados.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en la LCSP.

6.3.- Reconocimiento de la obligación.

Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

a) Con la primera factura, firma del contrato y acreditación del inicio del contrato.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Documento de conformidad suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno de la concejalía correspondiente.

d) Con la última factura, acta de recepción.

6.4.- Devolución de garantía definitiva.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

a) Informe favorable del responsable del contrato para la procedencia de devolución de garantía.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

6.5.- Pago de intereses de demora.

Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

6.6.- Indemnizaciones a favor del contratista:

Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización

6.7.- Prórroga del contrato de servicios.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prórroga (Fase AD):

- Informe jurídico sobre la posibilidad de prórroga en los PCAP y cumplimiento del límite establecido en la LCSP.

Regla 7: Especialidades en gastos no sujetos a fiscalización previa. Contratos menores con incorporación de factura al expediente

7.1.- Con anterioridad a la aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase ADO: No están sujetos a fiscalización previa de AD pero sí a la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación):

a) Aportación de factura por el proveedor de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Que los documentos acreditativos del gasto han sido conformados por los miembros de la Corporación o encargados que han tramitado el expediente. El órgano interventor se reserva la potestad de solicitar albaranes de entrega suscritos por el personal competente.

c) En aquellas prestaciones calificadas como contratos de obras, la existencia de documento técnico (proyecto de obra o memoria gráfica) y certificación de obra o final.

d) En facturas que reconozcan suministros entregados en concepto de ayudas en especie de exclusión social, la existencia Informe de Servicios Sociales en que se acrediten individualmente los beneficiarios, los suministros entregados y el importe de cada ayuda. Se acreditará a su vez la realidad de la entrega de los productos.

e) En gastos protocolarios, la existencia de memoria que acredite los motivos que justifican su realización, la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y redundan en beneficio o utilidad del Ayuntamiento.

f) En los gastos en concepto de organización de eventos gratuitos tales como almuerzos, viajes, etc., organizados por el Ayuntamiento para una generalidad de personas, documentos que acrediten la inscripción en la actividad de los beneficiarios, número de participantes y en la medida de lo posible, identidad de los destinatarios.

g) En gastos en concepto de ayudas o subvenciones en especie, la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención por alguna de las formas establecidas en el artículo 22 de la LGS.

7.2.- Cuando el órgano interventor, ponderando las características especiales del expediente, observe indicios de fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato (art. 118 LCSP), podrá formular reparo suspensivo con los efectos establecidos en el artículo 215 y 216 del TRLHL.

No obstante con carácter general, este aspecto será informado en el control posterior que se desarrolle de conformidad con el artículo 219.3 del TRLHL y su regulado en el RD424/17.

7.3.- Cuando se omita la tramitación de expediente de licitación y adjudicación de contrato menor, en aquellos supuestos que lo establezcan las bases de ejecución del presupuesto, el órgano interventor formulará observación complementaria.

**Regla 8: Contratos patrimoniales.**

**8.1.- Adquisición de bienes inmuebles.**

8.1.1.- Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe pliego de condiciones informado jurídicamente, y pliego de prescripciones técnicas.

b) Que existe informe técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración.

c) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.

d) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Comunidades, según la legislación vigente.

e) En el supuesto de que se tramite por procedimiento negociado, comprobación y acreditación de que concurren alguno de los requisitos establecidos en la legislación de Bienes de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.1.2.- Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

8.1.3.- En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

8.2.- Arrendamiento de bienes inmuebles (Ayuntamiento arrendatario)

8.2.1.- Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe informe técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración de la renta mensual o anual en precios de mercado.

b) Que existe pliego de condiciones informado jurídicamente, y pliego de prescripciones técnicas.

c) En caso de que se utilice la adjudicación directa acreditación de la conveniencia o necesidad de utilización de este proceso por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

8.2.2.- Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

b) Compromiso del arrendador en el supuesto de adjudicación directa.

8.2.3.- En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del arrendador, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.

b) Aportación de factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario y conformidad del responsable correspondiente.

8.3.- Permuta de bienes inmuebles.

8.3.1.- Con anterioridad a la autorización y adjudicación y formalización del contrato, en el caso de que haya compensación económica. (Fase AD):

a) Que existe informe técnico de depuración física y jurídica del bien a adquirir, y de valoración de los bienes que se permutan.

b) Informe del Servicio Jurídico sobre el contrato de permuta.

c) Memoria en que se acredite la necesidad y motivación de la permuta.

d) Informe del departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en aquellos casos en que la diferencia de valores entre los bienes exceda del 40% del que lo tenga más bajo.

8.3.2.- Reconocimiento de la obligación por compensación en metálico. (Fase O)

a) Que previamente se eleve el acto a escritura pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Acreditación de la naturaleza jurídica, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.

c) Aportación de factura por el permutante de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

Regla 9: Subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

9.1.1.- Con anterioridad a la aprobación de las bases reguladoras, que coincide con la aprobación del gasto. (Fase A):

a) Que existan bases reguladoras de la subvención y regulen expresamente que la publicidad deberá realizarse por conducto de las BDNS.

b) Que en la convocatoria figuren los criterios de valoración de las solicitudes vinculados al interés general de las actividades a subvencionar.

c) Que existan en la convocatoria el resto de elementos establecidos en el artículo 17.3 de la LGS.

d) La existencia previa de Plan Estratégico de subvenciones y de ordenanza general.

9.1.2.- Con anterioridad al acuerdo de concesión de subvenciones (Fase D o DO dependiendo de pagos anticipados):

a) Que existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa los solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

d) Que se han cumplido los requisitos de publicidad establecidos en la LGS y en las propias bases.

9.1.3.- En caso de pagos anticipados:

a) Si en la normativa reguladora se prevé la aportación de garantías, acreditación de la existencia de dichas garantías.

b) Que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

c) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

d) Que no se ha acordado por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago al beneficiario.

9.1.4.- Con anterioridad al reconocimiento de la obligación en el supuesto de subvenciones post-pagables (Fase O):

a) Existencia de Informe que verifique la correcta y adecuada justificación de la subvención de acuerdo con las Bases.

b) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

9.2.- Subvenciones de concesión directa.

9.2.1.- Con anterioridad a la aprobación del gasto y concesión de la subvención (Fase AD o ADO si hay pagos anticipados).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, han presentado la documentación establecida en la normativa y se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

c) En el caso de subvenciones nominativas identificación en el presupuesto del tercero y de la actividad objeto de la subvención.

d) En el caso de subvenciones excepcionales memoria justificativa acreditativa de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto a los pagos anticipados se aplica las mismas normas que para concurrencia competitiva.

9.2.2.- Con anterioridad al reconocimiento de la obligación en el supuesto de subvenciones post-pagables (Fase O).

a) Existencia de Informe que verifique la correcta y adecuada justificación de la subvención.

b) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

9.3.- Premios en concursos celebrados.

9.3.1.- Con anterioridad al acuerdo de aprobación de las bases que rige el concurso (Fase AD):

- Existencia de Bases que rijan el funcionamiento del concurso, con establecimiento del medio de publicidad, de la constitución de un órgano de valoración y de los criterios para otorgar los premios.

9.3.2.- Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase O):

a) Acta del jurado distribuyendo los premios de conformidad con las bases.

b) Acreditación de todos los datos identificativos de los premiados (Fotocopia D.N.I., certificado bancario).

Regla 10: Pagos a justificar.

10.1.- Con anterioridad a la constitución del mandamiento a justificar:

a) Acreditación contable de no tener ningún pago pendiente de justificar para la misma aplicación presupuestaria.

b) Acreditación que el pago a justificar no supera el límite cuantitativo establecido en las B.E.P.

10.2.- Con anterioridad a la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente:

a) Documento acreditativo de la justificación, debidamente conformado.

b) Facturas originales justificativas de los pagos y justificantes de pagos.

c) Acreditación del reintegro en la Tesorería de las cantidades no invertidas.

Se emitirá informe específico del órgano interventor.

Regla 11: Anticipos de caja fija.

11.1.- Con anterioridad a la constitución del anticipo de caja fija:

a) Acuerdo que regule el gasto máximo posible, así como las partidas de imputación.

b) Documento contable acreditativo de la retención de crédito en las partidas correspondientes por el gasto máximo permitido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.2.- Con anterioridad a la reposición:

- a) Cuenta justificativa debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales justificativas de los pagos y justificantes de pago.
- c) Acreditación de la existencia de Saldo en el crédito retenido para la imputación de la reposición.

11.3.- Con anterioridad a la aprobación de la cuenta global y cierre:

- a) Cuenta global debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales de la última rendición de cuentas, sino está rendida y justificantes de pago.
- c) En caso de cierre, acreditación del reintegro de cantidades no invertidas.

Se emitirá informe específico del órgano interventor.

Regla 12: Expedientes de responsabilidad patrimonial.

12.1.- Con anterioridad al acuerdo de órgano competente estimando la responsabilidad patrimonial. (Fase ADO):

- Propuesta resolución identificando lesionado, importe y causa de la lesión y que se cumplen todos los elementos de la responsabilidad patrimonial.

Regla 13: Otros expedientes.

13.1.- Autoliquidación trimestral del I.V.A.

13.1.1.- Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de autoliquidación de I.V.A. y pago del exceso del importe repercutido sobre el soportado (Fase PMP no presupuestaria)

- a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con la diferencia entre los importes repercutidos y deducidos durante el trimestre.
- b) Acreditación de los importes pendientes de compensar en caso de compensaciones de trimestres anteriores.

13.2.- Ayudas sociales a empleados.

13.2.1.- Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de concesión de la ayuda (Fase AD):

- a) Factura acreditativa del gasto realizado.
- b) Documento que justifique el pago de la factura.
- c) Prescripción del facultativo correspondiente.
- d) Acreditación de que el importe del gasto no supera los límites establecidos en el acuerdo de funcionarios y convenio colectivo.

13.3.- Devolución de ingresos indebidos.

13.3.1.- Con anterioridad a a la aprobación del acuerdo de devolución (Fase no presupuestaria PMP y ADO por los intereses generados):

- a) En las devoluciones de tributos municipales:
  - Informe que acredite alguna de las causas establecidas en el artículo 221.1 de la LGT.
- b) En las devoluciones de subvenciones:
  - Resolución del órgano concedente acordando definitivamente el reintegro de la subvención.

13.4.- Fraccionamientos y aplazamientos de deudas.

Con anterioridad al Acuerdo concediendo el aplazamiento y fraccionamiento.

- a) Acreditación documental de que por la situación económica del contribuyente, transitoriamente no puede hacer frente al pago.
- b) Procedencia de dispensa de garantía de acuerdo con la ordenanza reguladora, en su caso.
- c) Acreditación domiciliación bancaria.
- d) El importe de la deuda cumple el mínimo fraccionable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Regla 14: Control posterior**

14.1.- El grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o manifestados mediante observaciones complementarias se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

La Secretaría-Intervención determinará los procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de la muestra o, en su caso, para la realización de la auditoría, a través del Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

14.2.- La Secretaría-Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.3 del TRLRHL, dará cuenta al Pleno de la Corporación, de las observaciones y conclusiones más importantes, si las hubiere, derivadas de las verificaciones efectuadas y, en su caso propondrá las actuaciones que resulten aconsejables.

**Disposición final.**

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y sustituye al régimen de fiscalización previa establecido en las bases de ejecución del presupuesto de 2018.

**Anuncio número 3149**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA TUTELADA “LA BALLESTA” DE BALLESTEROS DE CALATRAVA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio del presente año, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Servicio de la Vivienda De Mayores “La Ballesta” de Ballesteros de Calatrava. No habiéndose producido reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, iniciado tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 correspondiente al día 26 de julio de 2018, se eleva el acuerdo a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose a continuación el texto íntegro del anexo modificado.

Lo que, de acuerdo con la misma norma se hace público indicándose que contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boltín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ballesteros de Calatrava, a 15 de octubre de 2018.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.  
ANEXO

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA DE MAYORES “LA BALLESTA” DE BALLESTEROS DE CALATRAVA.

Introducción.

La Vivienda de Mayores “La Ballesta”, ubicada en Ballesteros de Calatrava, es un centro de atención a personas con edad superior a 60 años de edad y su cónyuge, cualquiera que sea su edad.

Se enmarca dentro de la Red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de las personas residentes, los fondos que aporte la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, otras Administraciones Públicas y aportaciones de particulares.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto independiente. Las partidas globales de ingresos y gastos forman parte del presupuesto general del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

El órgano de gestión será el Ayuntamiento y el control de la Vivienda de Mayores corresponderá a la Comisión de Seguimiento del Convenio establecido entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, integrada por representantes de ambas entidades.

Capítulo primero: Concepto y objetivos.

Artículo 1º.- La vivienda de mayores es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores de 60 años que lo precisen y cuyo perfil y características se reflejan en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 2º.- El objetivo general de la vivienda de mayores es mantener al residente en su localidad, por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por otra parte, los objetivos específicos son:

Ofrecer alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.

Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.

Crear un ambiente que evite a los mayores la sensación de desarraigo.

Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en la medida de lo posible su intimidad y el control de su propia vida.

Capítulo segundo: Solicitud y admisión.

Artículo 3º.- Para poder acceder a la vivienda de mayores se han de reunir las siguientes características:

1.- Personas de 60 años o más, excepto cuando se trate del cónyuge o pareja y aquellos casos especiales que estime la comisión de seguimiento.

2.- Que puedan desplazarse por sí mismos.

3.- Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día.

4.- Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.

5.- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando se precise).

6.- Que expresen su deseo de vivir en grupo.

7.- Que estén empadronadas en la localidad o se comprometan a efectuar los trámites al efecto, simultáneamente a la formalización del “contrato de alojamiento y hospedaje”.

Artículo 4º.- Las personas que deseen acceder a la vivienda de mayores, deberán solicitarlo en impreso normalizado que se facilitará por el Ayuntamiento o por los Servicios Sociales.

Artículo 5º.- La selección de las personas residentes se llevará a cabo por el Ayuntamiento, a través de la comisión de seguimiento de la vivienda designada al efecto, de la que formarán parte los representantes municipales y de los Servicios dependientes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u órgano que en su momento asuma sus actuales competencias.

Artículo 6º.- Los usuarios de la vivienda serán seleccionados de acuerdo con los criterios regulados en el baremo de ingreso en las viviendas de mayores que contempla la normativa reguladora que le es de aplicación.

Capítulo tercero: Contrato.

Artículo 7º.- Los solicitantes admitidos tendrán conocimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda y firmarán dicho conocimiento y aceptación de sus normas, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, como garantía de una convivencia en armonía.

Artículo 8.- Se formalizará un contrato, denominado “contrato de alojamiento y hospedaje” entre la entidad titular, el Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, y el residente y familiar responsable, en su caso.

Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmaran debajo de la impresión dactilar.

Capítulo cuarto: Normas generales de funcionamiento.

Artículo 9º.- La vivienda de mayores estará regida por personal responsable de su funcionamiento.

Todas las personas residentes deberán tratar al personal responsable del funcionamiento con respeto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Todas las personas residentes deberán facilitar el trabajo de las personas que cuidaran de la vivienda.

Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento del trabajador o la trabajadora social y, en su caso, del Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Es obligación de todos las personas residentes el cuidado de las instalaciones y el buen mantenimiento de la vivienda, por lo que deberán poner especial atención en no ocasionar gastos innecesarios en el consumo de agua, luz, etc.

Artículo 11º.- Las personas residentes han de tener una relación cordial de convivencia con sus compañeros y compañeras, sobre todo con aquellos con los que comparten habitación en su caso, estando obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demás.

Las personas residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal de la vivienda.

El usuario o usuaria colaborará con la limpieza de su habitación, dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

Si existiera algún problema de relación, deberá ponerse en conocimiento del personal y, si el mismo persistiera, se dará cuenta al trabajador o trabajadora Social y, en su caso, al Ayuntamiento.

Artículo 12º.- Horario.

La actividad normal de la vivienda se fija en el siguiente horario:

De 8,00 horas a 23,00 horas en verano.

De 9,00 horas a 22,00 horas en invierno.

Antes y después del horario normal de actividad, no deben realizarse tareas de aseo personal o que pudieran molestar a los demás residentes. En las habitaciones se será especialmente cuidadoso con el cumplimiento de esta regla. En caso de duda, será el personal de la vivienda quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

Si algún residente tuviera que levantarse o volver a la vivienda antes o después de los horarios señalados, deberá justificarlo y ponerlo en conocimiento del personal.

La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre y cuando el volumen se mantenga en condiciones en las que no moleste en las habitaciones y se hubieran realizado previamente las tareas de aseo personal.

Las comidas se servirán a las siguientes horas:

	VERANO	INVIERNO
Desayuno	9,00 a 10,00 horas	9,00 a 10,00 horas
Comida	13,00 a 14,30 horas	13,00 a 14,00 horas
Merienda	18,00 a 18,30 horas	17,00 a 17,30 horas
Cena	21,00 a 21,30 horas	20,00 a 20,30 horas

Si algún residente no pudiera hacer alguna comida o previera llegar tarde a la misma, deberá ponerlo en conocimiento del personal.

Artículo 13º.- Aseo personal.

La Vivienda de Mayores se entiende como un recurso de personas válidas, es decir, las personas residentes efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria, por tanto, cada residente deberá mantener una higiene personal aceptable y se bañará o duchará según sus necesidades, debiendo cuidar y mantener un buen aseo de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 14º.- Prohibición de fumar.

En el interior de la vivienda de mayores queda terminantemente prohibido fumar, tanto para las personas residentes, como para el personal que asiste a los mismos, solo se podrá fumar en las zonas exteriores.

Artículo 15º.- Cambio de ropa personal y lencería.

El cambio de ropa se efectuará según las necesidades personales, con un mínimo semanal de una vez; no está permitido entregar para el lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificada-mente sucia.

El cambio de sábanas, pijamas, camisones, así como de servilletas, manteles, etc., se efectuará semanalmente, salvo que se requiera mayor frecuencia.

Artículo 16º.- Objetos de valor propiedad de las personas residentes y cuidado de las instalaciones.

Las personas residentes cuidarán de los objetos de su propiedad que se encuentren, tanto en su habitación, como en cualquier dependencia de la Vivienda de Mayores. Ni la entidad titular, ni el responsable de la gestión del recurso, ni el personal de servicio se hará cargo de los objetos de valor.

El residente evitará en la medida de lo posible ensuciar o deteriorar la Vivienda, debiendo cuidar el mobiliario e instalaciones. Serán a cargo del residente los daños causados por su mal uso, tanto de las instalaciones y propiedades de la vivienda como hacia los demás residentes.

Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los ocupantes.

Artículo 17º.- Libre circulación de las personas residentes.

Las personas residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante, la Vivienda no se hace responsable de los daños o perjuicios que provoque el residente a terceros o a sí mismo cuando se encuentre fuera de la vivienda.

Artículo 18º.- Enseres propios de las personas residentes.

El traslado de enseres propios a la vivienda estará limitado a criterio del personal, en función de la limitación de espacio y el respeto a los compañeros.

Artículo 19º.- Prohibición de efectuar comidas o mantener alimentos en las habitaciones.

No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

Capítulo quinto: Derechos de las personas residentes.

Artículo 20º.- Derechos de las personas residentes.

Los derechos de las personas residentes en la Vivienda de Mayores de Ballesteros de Calatrava son, en general, todos los recogidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Todo residente tiene derecho a:

1.- Recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

2.- Recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de vivienda de mayores, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

3.- Disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- Ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

5.- Recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.

6.- Aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios que se le presten en la vivienda, en los términos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.

7.- Presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

8.- Utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la vivienda de mayores.

9.- Intimidación personal.

10.- Considerar la vivienda como su domicilio habitual a todos los efectos.

11.- Continuidad de las condiciones contratadas.

12.- No ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc.

13.- Recibir una atención integral y continuada.

14.- Higiene y alimentación adecuadas.

15.- Recibir visitas de familiares y amigos, las cuales deberán adecuarse a un horario y comportamiento razonables, entendiendo como tales:

a.- Que no interfieran en las tareas de limpieza.

b.- Que no coincidan con los horarios de comida.

c.- Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios.

d.- Que respeten las normas de la vivienda de mayores.

e.- Que no fumen en el recinto de la vivienda.

f.- Preferentemente las visitas se recibirán en la sala de estar y áreas exteriores.

2.- Solicitar ingreso en residencia asistida, cuando lo precise, según “Procedimiento de Traslados a Centros Residenciales de los Usuarios de Viviendas de Mayores”.

3. Cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en la materia.

Capítulo sexto: Deberes de las personas residentes y régimen disciplinario.

Artículo 21º.- Deberes de las personas residentes.

Los deberes de las personas residentes en la Vivienda de Mayores de Ballesteros de Calatrava estarán en consonancia con cuanto dispone el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

En concreto, serán deberes de las personas residentes de la Vivienda de Mayores:

1.- Las personas usuarias de la Vivienda de Mayores de Ballesteros de Calatrava tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2.- Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, así como comunicar a la administración las variaciones en las mismas.

3.- Conocer y cumplir el Reglamento de régimen interno así como las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos del centro.

4.- Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.- Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa vigente y el régimen económico del presente Reglamento.

6.- Utilizar adecuadamente las instalaciones de la vivienda.

7.- Poner en conocimiento del personal y, en su caso, del Trabajador/a Social o Ayuntamiento las anomalías o irregularidades que se observen en la vivienda.

8.- A las personas usuarias de la vivienda de Mayores de Ballesteros de Calatrava les atañen, además, los otros deberes establecidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

**Artículo 22º.- Régimen disciplinario.**

El incumplimiento de cualquiera de los deberes consignados en el artículo anterior, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, que podrá concluir en la rescisión del contrato.

El régimen sancionador de la Vivienda de Mayores de Ballesteros de Calatrava se regirá por los artículos 81 a 92 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y normativa que los desarrolle.

Serán causas de rescisión del contrato, imputables al residente:

- 1.- El impago de los recibos por su estancia en la vivienda.
- 2.- No respetar las normas de convivencia.
- 3.- Entorpecer la buena marcha de la misma.
- 4.- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- 5.- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal.
- 6.- Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

La competencia para acordar la rescisión del contrato corresponde comisión de seguimiento del convenio, que tramitará el correspondiente expediente, con audiencia al interesado y familiar responsable, en su caso.

El incumplimiento leve de las obligaciones establecidas en el artículo anterior podrá ser corregido por quién en el momento de producirse sea responsable del funcionamiento de la vivienda, que podrá acordar las medidas necesarias para reconducir la actitud de la persona residente, siempre de acuerdo con el punto 4 del artículo 20 del presente Reglamento.

La reiteración del comportamiento incumplidor de la persona residente será comunicada por el responsable del funcionamiento de la vivienda a la Comisión de Seguimiento del Convenio que, previa la apertura del correspondiente expediente con audiencia del interesado, podrá acordar la suspensión del servicio a la persona incumplidora por espacio no inferior a una semana ni superior a cuatro.

Durante los períodos de suspensión del servicio no se generarán obligaciones económicas por parte de la persona suspendida.

**Artículo 23º.- Efectos de la rescisión del contrato.**

Cuando se produjera una rescisión de contrato, por cualquier causa, el residente o, en su caso, los familiares o responsables de éste, deberán retirar de la vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de siete días siguientes a la baja, entendiéndose que, en caso contrario, la Vivienda podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

**Artículo 24º.- Retirada de los bienes.**

En aquellos casos en que sea un familiar o bien el responsable el encargado de recoger los objetos personales de la persona residente a quién se hubiera rescindido el contrato, será necesario, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

carácter previo, la realización de un inventario de todos los bienes y objetos personales de aquél, en cuya formación participarán el personal, el trabajador o trabajadora social y los familiares o responsables del mismo.

Capítulo séptimo: Régimen económico y tasa.

Artículo 25º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Artículo 26º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la estancia en la vivienda de mayores que a continuación se describen:

- Alojamiento. Se entenderá como tal, el uso de la habitación, en su carácter individual o compartido, así como las áreas y servicios comunes de la vivienda.
- Pensión completa. Que incluye: desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Utilización de las dependencias por las personas residentes.
- La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

2.- No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el residente para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.
- Servicio de peluquería, podología, etc.
- Teléfono y análogos.
- Transportes para trasladarse a médicos y análogos.
- Otros que no estén incluidos en los servicios que se prestan en la vivienda de mayores.

Artículo 27º.- Cuota tributaria.

Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza.

En el caso de matrimonios con una sola pensión, tributarán como unidad familiar; si perciben dos o más pensiones, tributarán individualmente.

La base de cálculo para determinar la aportación mensual estará integrada por el importe de las pagas ordinarias y extraordinarias que perciban. A tal efecto, el importe de las pagas extraordinarias se prorrateará durante los seis meses siguientes a la percepción de las mismas.

Artículo 28º.- Devengo y plazo de pago.

1.- La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, mediante la firma del correspondiente "contrato de alojamiento y hospedaje".

2.- Las mensualidades se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultarán impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la vivienda de mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente, con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 29º.- Baja del servicio.

1.- Las personas residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se cobrará hasta un máximo de 15 días como compensación, salvo casos de fuerza mayor.

2.- A partir de 15 días de ausencia voluntaria, se computará el 50% de la cantidad que debería abonar ese mes el residente, que perdería la plaza si dicha ausencia superara un periodo de 45 días, salvo por fuerza mayor.

Artículo 30º.- Normativa supletoria.

Para lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa aplicable de forma directa de la legislación de régimen local, y demás legislación supletoria de aplicación.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurridos quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Anuncio número 3150**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza que regula la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Sometido a exposición pública el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por el servicio abastecimiento de agua potable a domicilio, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2016, mediante inserción en el talón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, correspondiente al 19 de octubre de 2016, por plazo de 30 días y sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones;

Realizada la publicación del acuerdo elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, correspondiente al día 28 de diciembre de 2016, con error en la tabla de tarifas.

De acuerdo con cuanto establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Considerar elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del artículo 4.4 la ordenanza fiscal que regula la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2016.

Segundo.- Exponer nuevamente al público el presente acuerdo junto con el texto íntegro del artículo modificado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ballesteros de Calatrava, a quince de octubre de dos mil dieciocho.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

#### ANEXO

Texto íntegro del apartado 4 del artículo a modificado.

4.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros
<b>1.- Cuotas fijas.</b>	
Cuota servicio/semestre	10,77
Cuota mantenimiento red/contador	4,30
Cuota consorcio/semestre	6,50
Cuota osmosis inversa/semestre	4,00
Derechos de acometida/conexión a la red	25,00
Derechos por nueva conexión por corte (impago)	42,84
<b>2.- Cuotas por suministro.</b>	<b>Euros</b>
a) Uso doméstico.	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> /semestre	0,52
De 16 a 70 m <sup>3</sup> /semestre	0,74
De 71 m <sup>3</sup> en adelante/semestre	1,52

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Uso Industrial	
De 0 en adelante m <sup>3</sup> /semestre	0,74
c) Abastecimiento en alta	
De 0 en adelante m <sup>3</sup> /semestre	0,74

**Anuncio número 3151**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### EDICTO 153/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. Nº 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
180002016	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS
180002027	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS
180002206	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS
180002453	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS
180003397	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS
180003671	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180001681	ARAQUE JUAREZ FRANCISCO	05917131J	MULTAS
180002189	ARCE RUIZ FELISA	26221675L	MULTAS
180001983	ASOFIEL ANDREI MARIAN	X9769552A	MULTAS
180003919	ASTILLEROS MORA FABIANA	05904831H	MULTAS
180002590	BALLESTEROS AREVALO MARIA LUISA	05915477S	MULTAS
180002890	BECERRO LIZCANO MARIANO	05935972V	MULTAS
180004038	BENITEZ CEBRIAN MARIA MONTSERRAT	05917573H	MULTAS
180004070	BENITEZ CEBRIAN MARIA MONTSERRAT	05917573H	MULTAS
180004087	BENITEZ CEBRIAN MARIA MONTSERRAT	05917573H	MULTAS
180003964	BENITEZ MUÑOZA JOSE MARIA	05920022	MULTAS
170004881	BUENO MARTINEZ ANTONIO	05899743J	MULTAS
180003866	CABALLERO BUENDIA JESUS FABIAN	5921802S	MULTAS
180000653	CALVENTOS LOPEZ OSCAR	05917194	MULTAS
180000717	CALVENTOS LOPEZ OSCAR	05917194	MULTAS
180004031	CALVENTOS LOPEZ OSCAR	05917194	MULTAS
180002153	CALZADO DUQUE JAVIER	05916394N	MULTAS
180002222	CALZADO DUQUE JAVIER	05916394N	MULTAS
180003170	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
180003907	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
180002235	CAMPOS EXPOSITO JOSE ANTONIO	05913647W	MULTAS
170007920	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
180002123	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
180002198	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
180003132	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
180003182	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
180002441	CARRERO LOBATO LUIS RAMON	05912943B	MULTAS
180000291	CARRION PEREZ ESPERANZA MACARENA	30233528M	MULTAS
180001953	CASAS FERNANDEZ RUBEN	02644082W	MULTAS
180002555	CEICA CRISTIAN	X8507526X	MULTAS
180002229	CERVECERIA LITTLE CB	E84055912	MULTAS
180003642	CONDE MUJICA IVAN	05922704C	MULTAS
180002093	CORTES AMAYA MANUEL	05934581	MULTAS
180002070	CRISTEA IONELA	Y0234881L	MULTAS
180002379	DE GRACIA CARMONA JOSE MARIA	05931380	MULTAS
180003136	DE GRACIA CARMONA JOSE MARIA	05931380	MULTAS
180002437	DEBENCABO INVERSIONES SL	B18874164	MULTAS
180002649	DEL CAMPO GARCIA JUAN RAMON	5912193C	MULTAS
180002570	DEL REY EXPOSITO SEBASTIAN	05930595E	MULTAS
180002628	DEL REY EXPOSITO SEBASTIAN	05930595E	MULTAS
180002883	DEL REY EXPOSITO SEBASTIAN	05930595E	MULTAS
180003346	DEL REY EXPOSITO SEBASTIAN	05930595E	MULTAS
180003506	DEL REY EXPOSITO SEBASTIAN	05930595E	MULTAS
180003541	DEL REY EXPOSITO SEBASTIAN	05930595E	MULTAS
180002981	DELGADO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	05921443R	MULTAS
180003413	DELGADO MOLINA JUAN CARLOS	05899888C	MULTAS
180000290	DIAZ GAHETE JOSE MANUEL	05900501N	MULTAS
180002140	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
180002192	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
180002440	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
180003169	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
180003173	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
180003181	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
180003190	DIAZ GALAN JOSE	05629061H	MULTAS
180000992	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180001501	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180001541	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180001556	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180001734	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180001748	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180001772	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180001996	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180002008	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180002034	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180002417	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180002443	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180002558	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180002601	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180003008	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180003231	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180003496	DUQUE ZARATE PABLO	5916192V	MULTAS
180002090	EJURO SARAVIA AZUNTA FRIDA	X9745753D	MULTAS
180003135	EL HOUARI NAOUFAL	X8676725K	MULTAS
180001459	ENJUTO MUÑOZ DAVID	09345802M	MULTAS
180002076	ESCOBAR UREÑA LUIS	70629071G	MULTAS
180001509	ESPINOSA JORGE AUGUSTO	Y0938408E	MULTAS
180002390	ESPINOSA JORGE AUGUSTO	Y0938408E	MULTAS
180003165	ESTUDIO LA HABANA 2004 SL	B11776937	MULTAS
180002164	FERNANDEZ ARIAS FRANCISCO JOSE	42854152T	MULTAS
180003598	FERNANDEZ CAMACHO ALICIA	05930002G	MULTAS
180002439	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE PABLO	01102764Y	MULTAS
180003853	FERNANDEZ ORTEGA MANUELA	00645782B	MULTAS
180002223	GABARRI HERNANDEZ MOISES	05936549L	MULTAS
180003186	GABARRI HERNANDEZ MOISES	05936549L	MULTAS
180003521	GABARRI HERNANDEZ MOISES	05936549L	MULTAS
180003556	GABARRI HERNANDEZ MOISES	05936549L	MULTAS
180003669	GABARRI HERNANDEZ MOISES	05936549L	MULTAS
180004083	GABARRI HERNANDEZ MOISES	05936549L	MULTAS
180002887	GALINDO SANHUEZA JOSE DANIEL	X4786100F	MULTAS
180002196	GARCIA BRAVO ANTONIO	05911209W	MULTAS
180003564	GARCIA DE LA MORENA LOPEZ MARIA DEL PRAD	05907644W	MULTAS
180002851	GARCIA FERNANDEZ ALICIA	05916687	MULTAS
180003458	GARCIA HERNANDEZ RUBEN	16565628Q	MULTAS
180002827	GARCIA LOPEZ LORENZO	51978046R	MULTAS
180002103	GARCIA MANCHA AREVALO EMILIO PABLO	05881239R	MULTAS
180002108	GARCIA MANCHA AREVALO EMILIO PABLO	05881239R	MULTAS
180001694	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180002004	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180002429	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180002987	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180003371	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180003540	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180003632	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180003695	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180004002	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
180003411	GARCIA RABADAN JULIAN	05914199W	MULTAS
180002396	GARCIA RODRIGUEZ TAMARA	05939163B	MULTAS
180002454	GARCIA RODRIGUEZ TAMARA	05939163B	MULTAS
180002564	GARCIA RODRIGUEZ TAMARA	05939163B	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180000317	GARCIA ROMERO JAVIER	05939100V	MULTAS
180002436	GARCIA RUIZ DOMINGO	05887506N	MULTAS
180002449	GARCIA RUIZ DOMINGO	05887506N	MULTAS
180003689	GARCIA RUIZ DOMINGO	05887506N	MULTAS
180002274	GAZAPO DELGADO AURELIO	48943110F	MULTAS
180002147	GIAMBRUNI FERNANDO GABRIEL	X5106222S	MULTAS
180002444	GIMENEZ DELGADO JOSE CARLOS	05905814N	MULTAS
180001921	GOMEZ CATENA JOSE MARIA	26255305T	MULTAS
180002097	GOMEZ OCAÑA ANGEL	5628734J	MULTAS
180002867	GOMEZ OCAÑA ANGEL	5628734J	MULTAS
180003382	GONZALEZ JUAREZ JONATAN	05932363L	MULTAS
180002088	GONZALEZ RAMIREZ ELISABET	05936646R	MULTAS
180000335	GONZALEZ RUIZ JUAN BAUTISTA	03915900N	MULTAS
180002989	HIDALGO GOMEZ EVA MARIA	05915617V	MULTAS
180002010	ILIE NICU	Y4702914A	MULTAS
180002841	ILIE NICU	Y4702914A	MULTAS
180001371	INTER SPORT COMUNICACIONES SL	B83114181	MULTAS
180002301	ION ANA MARIA	X8491594V	MULTAS
180002724	KAEFER AISLAMIENTOS SA	A48055560	MULTAS
180002593	LAGUNA CANO LUIS SANTIAGO	05919260A	MULTAS
180003452	LAVIN RIVERO SERGIO	04222493S	MULTAS
180001519	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180002393	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180002399	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180002456	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180002603	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180002622	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180003510	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180003517	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180003544	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180003635	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180003675	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180004030	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180004042	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
180002224	LINDE ROMERO MARIA JOSEFA	05907536D	MULTAS
180003254	LOPEZ CARRION JUAN DE DIOS	05930575W	MULTAS
180003308	LOPEZ LOPEZ MARIA DOLORES	05897054S	MULTAS
180003430	MANZANARES BAEZA FRANCISCO JAVIER	05918863C	MULTAS
180002891	MARIN TORRES FRANCISCO MANUEL	20038140B	MULTAS
170006084	MARTIN LOPEZ SANTIAGO	5873634D	MULTAS
170008939	MARTIN LOPEZ SANTIAGO	5873634D	MULTAS
180002840	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	05889151R	MULTAS
180000419	MARTINEZ RUIZ MARIA PILAR	05668536W	MULTAS
180003244	MERINO BURON SEBASTIAN	05887256S	MULTAS
180003249	MERINO BURON SEBASTIAN	05887256S	MULTAS
180003961	MOHAMMAD ALI	Y4581114B	MULTAS
180000289	MONTOYA MAYA ABDULIA	06242296	MULTAS
180002804	MORA ARROYO ANGEL	05652499L	MULTAS
180003387	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS
180003410	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS
180003512	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS
180003524	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS
180003542	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS
180003641	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180003677	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS
180003698	MORA SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	Y0076576T	MULTAS
180002079	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
180002268	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
180002143	MORENA SANCHEZ LUIS CARLOS	05887501F	MULTAS
180003681	MORENA SANCHEZ LUIS CARLOS	05887501F	MULTAS
180003654	MORENO ALMODOVAR REMEDIOS	05881285R	MULTAS
180000296	MORENO ECHANOVE DIEGO RODRIGO	47400076C	MULTAS
180002218	MORENO RAMOS REBECA	05935140J	MULTAS
180002536	MORENO RAMOS REBECA	05935140J	MULTAS
180003281	MORENO RAMOS REBECA	05935140J	MULTAS
180003572	MORENO TOSINA CARLOS	05938929F	MULTAS
180002733	MORENO VALLEZ ISAAC	05920469Q	MULTAS
180001471	MOUHABI TARIK	X8842201N	MULTAS
180002132	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002135	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002145	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002165	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002167	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002182	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002199	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002394	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002411	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002447	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002585	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002604	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002968	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003174	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003187	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003208	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003256	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003357	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003386	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003508	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003545	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003559	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003578	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003637	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003682	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003924	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003926	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003933	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180003997	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180004006	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180004026	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180004061	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180004081	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
180002159	MUÑOZ CARRERO ALVARO	05920095X	MULTAS
180002998	MUÑOZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	05927968V	MULTAS
180003263	MUÑOZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	05927968V	MULTAS
180002621	MUÑOZ MOLINA GREGORIO	05867474J	MULTAS
180003401	NIEVA VIÑAS ALBERTO	05926626D	MULTAS
180000432	NISTOR CLAUDIU MARIUS	X5974140M	MULTAS
180003532	PAREDES ROMO RAQUEL	05916023D	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

170008971	PAREJA DEL CAMPO JAIME	05919319Q	MULTAS
180002865	PAREJA RUIZ ANTONIO	50687667	MULTAS
180002565	PARRILLA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	05914553	MULTAS
180002532	PASAN Y LOZANO ASESORES SL	B13393665	MULTAS
180000357	PASTUÑA TIMBILA JOSE RENE	X3888498A	MULTAS
180001695	PICK OFIMATICA SL	B13225503	MULTAS
180003253	REYERO REDONDO PEDRO FRANCISCO	05881320J	MULTAS
180002427	RODRIGUEZ AMAYA MARIA JOSEFA	05936274C	MULTAS
180002402	RODRIGUEZ SANCHEZ BARBARA	05897884	MULTAS
180002634	RODRIGUEZ SANCHEZ BARBARA	05897884	MULTAS
180002588	ROMERO CESPEDES GUSTAVO	05898473P	MULTAS
180002461	ROMERO FRANCO ALFONSO	44778064P	MULTAS
180002572	ROMERO FRANCO ALFONSO	44778064P	MULTAS
180004297	ROMERO TARODO EUSEBIO	05866651H	MULTAS
180001510	RUBIO CORNEJO JAVIER	05919032M	MULTAS
180001536	RUBIO CORNEJO JAVIER	05919032M	MULTAS
180001684	RUBIO CORNEJO JAVIER	05919032M	MULTAS
180002468	RUEDAS MORA JOSE ALFONSO	05908317P	MULTAS
180002089	RUIZ GARCIA LAURA	05511891X	MULTAS
180003399	RUIZ MARTIN ZAHIRA	05936636Z	MULTAS
180003123	SANCHEZ ALTAMIRANO JOSE ANTONIO	05906739V	MULTAS
180003553	SANCHEZ ALTAMIRANO JOSE ANTONIO	05906739V	MULTAS
180004036	SANCHEZ ALTAMIRANO JOSE ANTONIO	05906739V	MULTAS
180002722	SANCHEZ HERRERA TATIANA	05916808N	MULTAS
180002163	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	05924566L	MULTAS
180001987	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
180002205	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
180003212	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
180003389	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
180003673	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
180004020	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
180003139	SANTIAGO SANTIAGO FRANCISCA	05653400T	MULTAS
180001741	SANZ SANZ ANA	05905336V	MULTAS
180004597	SECO GIL FERNANDO	70628119H	MULTAS
180003118	SERRANO CARRETERO FRANCISCO JAVIER	05913853R	MULTAS
180003977	SERRANO CARRETERO FRANCISCO JAVIER	05913853R	MULTAS
180002418	SERRANO CHOCANO ESTHER	05922726L	MULTAS
180002657	SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO CLIMA	B13329115	MULTAS
180000294	TORIBIO ARROYO ALVARO	01795212Q	MULTAS
170006307	TORRES BAENA ANA MARIA	30431092E	MULTAS
180002087	TUDOR MARIAN	Y3679671F	MULTAS
180003180	UÑA DE LA CALLE ARSELIANO	02846492N	MULTAS
180002833	VAZQUEZ DE LA ROSA DIEGO	05913218X	MULTAS
180002815	VAZQUEZ HEREDIA DANIEL	05936760T	MULTAS
180003352	WANG FANGYONG	X8134962T	MULTAS
180003892	WEYREUTER PABLO FERNANDO	Y2797742J	MULTAS
180002689	YIXIN YANG	X6659949T	MULTAS
180002597	ZAMORA MORA JESUS	05929821F	MULTAS
180002063	ZIBRIL ABDULHAKEEN	X1877468R	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-Bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/42 07 27.

**Recursos:**

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 3 de octubre de 2018.

**Anuncio número 3152**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 158/2018**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. N° 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
180003429	ABENOJAR ARCAS ENCARNACION	05875924E	MULTAS
180000281	AGPLANS MARINA ALTA SLU	B5376997Z	MULTAS
180004052	ALARCON GUERRERO JACINTO	05675828A	MULTAS
180003676	ALTAMIRANO SANCHEZ ROSARIO	05912500M	MULTAS
180002166	ALVAREZ FERNANDEZ FRANCISCA	05632934G	MULTAS
180000322	AMAYA PEREZ YUMARA	05989806P	MULTAS
180000323	AMAYA PEREZ YUMARA	05989806P	MULTAS
180002082	AMAYA PEREZ YUMARA	05989806P	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180002573	AMAYA PEREZ YUMARA	05989806P	MULTAS
180002828	AMAYA POZUELO ANTONIO	05924724Q	MULTAS
180000329	ARIF ADNAN	Y0615381F	MULTAS
180001379	ARJONA PEREZ FRANCISCO	80129338Y	MULTAS
180002191	AYALA ARENAS MARIA DE GRACIA	05901446Z	MULTAS
180003168	AYBAR MACIA FERNANDO	05913152J	MULTAS
180004024	BARBA DOMENECH ANTONIO	05892036B	MULTAS
180003127	BASTANTE FRAILE AGAPITO LUIS	05932799H	MULTAS
180002985	BELLIDO AMAYA CARMEN	05926504W	MULTAS
180002842	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
180002875	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
180002982	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
180003287	BONILLO TORRES DOMINGO	05901919G	MULTAS
180004086	CALDERON MANSILLA MANUELA	05901420B	MULTAS
180003121	CAMPOS CORTES JOSE	05937991N	MULTAS
180002870	CAMPOS GARCIA ANTONIO	05890780C	MULTAS
180003436	CAMPOS SANTIAGO ANTONIO	05933614M	MULTAS
180003928	CAMPOS SANTIAGO ANTONIO	05933614M	MULTAS
180003294	CAMPOS SANTIAGO RAFAEL	05934763G	MULTAS
180001703	CANALES VELASCO MIRIAM	05929710B	MULTAS
180003845	CASTELLANOS CASTELLANOS ANTONIO	70629065K	MULTAS
180002387	CORREDOR RIVERA JOSE FERNANDO	05893089Y	MULTAS
180002960	CORREDOR RIVERA JOSE FERNANDO	05893089Y	MULTAS
180002275	CORTES CAMPOS ANTONIO	05980483T	MULTAS
180002832	CORTES CAMPOS ANTONIO	05980483T	MULTAS
180003590	DE MORAES SILVA JOSE EDUARDO	X9422023G	MULTAS
180001677	DUEÑAS VINUESA PABLO	05912068X	MULTAS
180001760	DUEÑAS VINUESA PABLO	05912068X	MULTAS
180003861	ESCOBAR SERRANO BRIGIDA	43497560Y	MULTAS
180002442	FERMIN ESCRIBANO DIAZ	05912696V	MULTAS
180002676	FERNANDEZ CARMONA JONATHAN	50212896D	MULTAS
180000341	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	07487034M	MULTAS
180002457	FERNANDEZ HERRERA SEGUNDO	05882061	MULTAS
180001730	FERNANDEZ PARDO PABLO JOSE	05925045S	MULTAS
180001767	FERNANDEZ PARDO PABLO JOSE	05925045S	MULTAS
180002178	FERNANDEZ PARDO PABLO JOSE	05925045S	MULTAS
180002179	FERNANDEZ PARDO PABLO JOSE	05925045S	MULTAS
180002464	FERNANDEZ PARDO PABLO JOSE	05925045S	MULTAS
180003785	FRIPIISA SL	B13035449	MULTAS
180000273	FUENTES SANCHEZ BLAS VALENTIN	70715648D	MULTAS
180003313	GABARRI GONZALEZ MIRIAN	05934206E	MULTAS
180003350	GARCIA ROMERO DIEGO	05606982L	MULTAS
180003908	GARCIA ROMERO DIEGO	05606982L	MULTAS
180002808	GOMERA HORNOS FRANCISCO	75125749K	MULTAS
180003202	GOMEZ PEREZ AURELIANO	05921117C	MULTAS
180003134	GOMEZ RODRIGUEZ JESUS	05901384K	MULTAS
180003918	GRACIELA BARRETO	X8941114W	MULTAS
180002073	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	35456604B	MULTAS
180000418	GUTIERREZ HERNANDEZ ROSARIO	05936347R	MULTAS
180002866	HARIDOU TOUFIK	X1440598Q	MULTAS
170008419	HERAS PEREZ FRANCISCO JAVIER	44611189K	MULTAS
180002856	HERNANDEZ CONTRERAS JOSUE	05986743G	MULTAS
180000266	JIMENEZ ROJAS RAQUEL	05918138P	MULTAS
180000340	JIMENEZ ROJAS RAQUEL	05918138P	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

180001924	LOPEZ MOLINA PEDRO	05901958C	MULTAS
180002575	LOPEZ SIERRA SANTIAGO JOSE	05931086F	MULTAS
180002169	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002204	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002397	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002462	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002566	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002589	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002615	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002707	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002962	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
180002632	LOZANO BARBA AITOR	05985632C	MULTAS
180003570	LOZANO BARBA AITOR	05985632C	MULTAS
180002168	MARMOLES HERMANOS HERRERA CB	E13422167	MULTAS
180002258	MARTINEZ CRUZ DAVID	46881307Q	MULTAS
180000295	MARTINEZ DOMINGO ANGEL	09195866Y	MULTAS
180002641	MAYORDOMO RUIZ ROCIO	05919783C	MULTAS
180002119	MAZOTERAS LETRADO ROSA MARIA	05905910Q	MULTAS
180001639	MOLINA FERREIRO MANUEL	05744825	MULTAS
180002202	MOLINA LAJARA AURELIO	05918727E	MULTAS
180003243	MOLINERO CAMACHO SANDRA	05922445Z	MULTAS
180002537	MONROY MARQUEZ MARCO LUIS	05930019K	MULTAS
180003175	MONSALVEZ PICAZO VALENTIN	38790867X	MULTAS
180002653	MONTERO GONZALEZ EUGENIO	5902129F	MULTAS
180002834	MORALES CAMPOS JOSE	05934850E	MULTAS
180003305	MORAÑO GODOY JUAN JOSE	05914115X	MULTAS
180000391	MORATILLA BUSTOS JESUS	52533907K	MULTAS
180003099	MOYA RODRIGUEZ FRANCISCO	18910491	MULTAS
180002673	MUÑOZ AMORES LUIS DAVID	06258471X	MULTAS
180003580	MUÑOZ SORIANO MARIA JOSEFA	05755835Q	MULTAS
180000392	NUÑEZ DE ARENAS MUÑOZ SANTIAGO	05908007C	MULTAS
170007467	PEREZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	02031029Z	MULTAS
180000393	PEREZ MATEOS FRANCISCO JESUS	76251878R	MULTAS
180002251	PEREZ MORATO ISRAEL	48935266Y	MULTAS
180001820	PEREZ ZAMANILLO DAVID	71890714M	MULTAS
180001829	PEREZ ZAMANILLO DAVID	71890714M	MULTAS
180001861	PEREZ ZAMANILLO DAVID	71890714M	MULTAS
170006444	POZO MONTAÑO MIGUEL ANGEL	02256360Z	MULTAS
180002152	PRADO BURGOS CRISTINA	05927218	MULTAS
180003222	PRADO BURGOS CRISTINA	05927218	MULTAS
180003238	PRADO BURGOS CRISTINA	05927218	MULTAS
180003327	PROMOTORA CRUZ COGOLLUDO SL	B13439567	MULTAS
180002814	RODRIGUEZ CAMPOS FRANCISCO JAVIER	05984673G	MULTAS
170007446	RODRIGUEZ PUERTAS FERNANDO RAFAEL	00678508P	MULTAS
180002210	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS	34725721E	MULTAS
180002281	RODRIGUEZ SANTIAGO FRANCISCO	05923115V	MULTAS
180004113	RODRIGUEZ SANTIAGO FRANCISCO	05923115V	MULTAS
180003593	RODRIGUEZ SANTIAGO JOAQUIN	05988418T	MULTAS
180002543	ROJAS GUEVARA MARIA DOLORES	5910122L	MULTAS
180002620	RUIZ ALVAREZ JOSE LUIS	05891950V	MULTAS
180002606	RUIZ CASTELLANOS GREGORIO	05909656J	MULTAS
180002171	RUIZ RISQUEZ AROA	05930020E	MULTAS
180002970	SAIZ GARCIA LUIS FERNANDO	48009776J	MULTAS
180003232	SAIZ GARCIA LUIS FERNANDO	48009776J	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180001506	SAIZ PORTILLA FERNANDO	13773386C	MULTAS
180000336	SANCHEZ DE MOLINA ANDRES FRANCISCO	05697216R	MULTAS
180001832	SANCHEZ TRAPERO MIGUEL ANGEL	05913790F	MULTAS
180000382	SC VALIRA SWEETS SL	B64812068	MULTAS
180004100	SERRANO FERNANDEZ IVAN	05921025C	MULTAS
180001372	SERRANO MORA MARIA DEL PILAR	05897946X	MULTAS
180002105	SERRANO MORA MARIA DEL PILAR	05897946X	MULTAS
180002879	SERRANO MORA MARIA DEL PILAR	05897946X	MULTAS
180002423	SIMO RODRIGUEZ JUANA MARIA	41523364S	MULTAS
180002266	SOBRINO BLANCA CARLOS JESUS	05922748H	MULTAS
180002264	SUAREZ JIMENEZ JESUS	05933511V	MULTAS
180002065	SUMINISTROS HOSTELMAN SLU	B13288931	MULTAS
180002470	SUMINISTROS HOSTELMAN SLU	B13288931	MULTAS
180000304	TORIL BUENO JAVIER	51937193L	MULTAS
180002232	V TAC SPAIN SL	B45808193	MULTAS
180001568	VALLE GOMEZ ANGEL	05899463D	MULTAS
180003525	VERGARA GIRALDO OSCAR MAURICIO	X8706405P	MULTAS
180002400	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180002471	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180002552	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180002595	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180002980	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180003442	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180003447	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180003567	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180003863	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180003901	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180003925	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180004007	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180004066	VIDMA CABELLO ARACELI	30419662T	MULTAS
180002104	VIVES RUIZ WENCESLAO	21349991B	MULTAS
180001463	ZHANG LIQIANG	Y0508130M	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-Bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/42 07 27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 10 de octubre de 2018.

**Anuncio número 3153**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 154/2018

Citación para notificación por comparecencia a Ansio Acero Sebastián y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

01650581	ANSIO ACERO SEBASTIAN	05930774V
01850055	CAMBELO GARCIA JAVIERYELES	03795052Y
0700264	FERNANDEZ MORALES FRANCISCO	05930690W
01850100	LAYOS CASTRO MARTA	06271751L

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo, 22 BJ, esquina calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/42 07 27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 3 de octubre de 2018.- La Tesorera.

**Anuncio número 3154**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### EDICTO 155/2018

Citación para notificación por comparecencia a Campos Cortés, José y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1001473	CAMPOS CORTES JOSE	05906432D
01750381	GUTIERREZ AYUSO ANGEL	05898366Q

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda. 1º de Mayo, 22 BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/42 07 27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 2 de octubre de 2018.-La Tesorera.

**Anuncio número 3155**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TOMELLOSO

#### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a las resoluciones de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º.- Incoar Expediente de baja de oficio por inscripción indebida a las personas indicadas a continuación:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Documento</i>
COSMIN, NICULA	CL ALARCON, 10 03 D	Y1847924A
LAZAU, GHEORGHE	CL ALARCON, 10 03 D	X6819103V
PITIC, MARIA	CL ALFONSO XII, 28 01 C	X8703669D
PITIC, OVIDIU VASILE	CL ALFONSO XII, 28 01 C	X8714592F
SELLAM, KADHIJA	CL ANGEL IZQUIERDO, 43 01 A	BP1019438
MAALLAH, KHALID	CL ANGEL IZQUIERDO, 43 01 A	X8531789P
MAALLAJ, ARIJ	CL ANGEL IZQUIERDO, 43 01 A	EW9247803
BENITO LÓPEZ, INMACULADA	AV DON ANTONIO HUERTAS, 58 02 B	06231010B
GARCIA JIMENEZ, RAUL	AV DON ANTONIO HUERTAS, 143 Portal 4 02 B	05703374H
DONEA, ILEANA	AV JUAN CARLOS I, 123 01 F	Y3837511K
TAGARCEA, TUDOREL	AV JUAN CARLOS I, 123 01 F	Y3837500X
TAGARCEA, SIMON CONSTANTIN	AV JUAN CARLOS I, 123 01 F	MZ647931
DE LA ROSA BUSTAMANTE, AMPARO	BO SAN JUAN, 6	71367763M
DE LA ROSA BUSTAMANTE, DIEGO	BO SAN JUAN, 6	06330082E
FAGE, RALUCA MARIA	CL BRUSELAS, 6 BAJO P	Y4672122P
CRISTICI, FLORIN ALIN	CL CAMPO, 72 02 B	AR694996
MARTÍNEZ JIMÉNEZ, FAUSTINO	CL DESENGAÑO, 46 02 B	70732020M
TUDOR, MARIUS	CL DON GAIFEROS, 8	Y0222823J
DRAGAN, LIVIA ILEANA	CL DON GAIFEROS, 8	X9078625L
BORIGA, SUNITA	CL DON GAIFEROS, 8	Y0780794G
DRAGAN, CLAUDIA ELENA	CL DON GAIFEROS, 8	X9913470X
DOBRE, MARIUS	CL DON GAIFEROS, 8	Y1216480R
PETRE, CARMEN ANISOARA	CL DOÑA CRISANTA, 39 01 E	RR936996
VISAN, ROBERT	CL DOÑA CRISANTA, 39 01 E	Y1632976J
EL HOR M` BARECK	CL GARNACHA, 2 Portal 6 01 A	BD8268266
LOZANO COBO, MARÍA DEL CARMEN	CL LA PAZ, 96	06250523C
SERNA VALERO, ABDULIO	CL LA PAZ, 96	70736390M

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SERNA LOZANO, SHEILA	CL LA PAZ, 96	020617294W
GAGIU, DARIUS MARIUS	CL LEPANTO, 19 01 I	086414580
CIOBANU, DANIELA CORNELIA	CL LEPANTO, 19 01 I	Y3759532N
HAMDAD, ABDELMAJID	CL MARÍA DE LOS ÁNGELES, 7	X5133325R
CUNHA, LUZIA ALVES	CL MONTE, 25 ÁTICO	CW209420
ZINCA, PAUL EMANUEL	CL NOGUERA, 29	AR659788
COVACI, ELENA	CL NOGUERA, 29	Y0598393Q
GHIURCA, CALIN	CL PUERTOLLANO, 2	X6521553H
ARDELEAN, CLAUDIA PAULA	CL SAN MARCOS, 52	Y4155474D
LAMA OSUNA, VICTORIA	CL ENSEÑANZA (DE LA), 32 URB LOS ABETOS, 19	05236274W

2º.- Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º.- Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

**Anuncio número 3156**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMAYOR DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Proceso selectivo para lista de espera de puesto interino de Secretaría-Intervención.

Mediante Resolución de Alcaldía número 169/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para la creación de una lista de espera para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Las bases se encuentran íntegramente publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones del proceso selectivo. También se encuentran íntegras en la página web municipal:

<https://www.villamayordecalatrava.es/Web/contenido/servicios/tablon-de-anuncios>

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villamayor de Calatrava, a 18 de octubre de 2018.-El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

**Anuncio número 3157**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración autonómica

### DIRECCIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL

Resolución de 1 de octubre de 2018 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado planta solar fotovoltaica Picón I e infraestructuras de evacuación asociadas. Referencia: 13270209126.

Por resolución de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real de fecha 16 de agosto de 2018 (DOCM núm. 174 de 5-09-2018) se reconoció en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada planta solar fotovoltaica Picón I e infraestructuras de evacuación asociadas que discurre por los términos municipales de Malagón y Porzuna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados a su costa, de un perito o notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 28 y 29 de noviembre de 2018 en los Ayuntamientos de Malagón y Porzuna, respectivamente, a partir de las 10,00 horas. El orden del levantamiento se encuentra en anexo a esta resolución y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, 1 de octubre de 2018. -El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

#### TÉRMINO MUNICIPAL: MALAGÓN

Orden	Pol.	Parcela	Propietario	Afección				Día	Hora	
				Apoyos		Vuelo (m)	Sv. Perm. (m <sup>2</sup> )			Ocu. Tem. (m <sup>2</sup> )
				Núm.	Sup. (m <sup>2</sup> )					
3	20	516	Alberto Donaire Domínguez	0	0	34,09	569,35	28,40	28/11/2018	10:00
23	20	612	María Esther Mendoza López - Cano	1	60,84	49,29	767,86	1078,21	28/11/2018	10:15
24	20	613	Hros. Fausto López - Cano Rodríguez - Rey	0	0	57,11	1185,38	0	28/11/2018	10:30
24	20	613	Iván López - Cano Mendoza	0	0	57,11	1185,38	0	28/11/2018	10:30
24	20	613	Minervina López - Cano Mendoza	0	0	57,11	1185,38	0	28/11/2018	10:30
24	20	613	Francisca Mendoza Núñez	0	0	57,11	1185,38	0	28/11/2018	10:30

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



27	20	766	Cirilo Rodríguez Rincón	0,5	42	43,72	725,88	742,96	28/11/2018	10:45
<b>TÉRMINO MUNICIPAL: PORZUNA</b>										
32	207	528	María del Sagrario Donaire Domínguez	1	53,29	98,58	1498,94	1186,52	29/11/2018	10:00
33	207	529	Dionisio Palomares Núñez	0	0	0	6,83	1,54	29/11/2018	10:15
36	207	534	Francisco García - Castillo Segovia	1	53,29	200,84	3827,04	1256,64	29/11/2018	10:30
36	207	534	Guadalupe Segovia Gallego	1	53,29	200,84	3827,04	1256,64	29/11/2018	10:30
37	207	536	Rosa Martín Gómez	0	0	102,64	2464,45	0	29/11/2018	10:45

**Anuncio número 3158**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia**  
**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001671.

Despido/ceses en general 555/2018.

Sobre despido.

Demandante: Laura María Márquez Villarejo Selva.

Abogado: Francisco Mata Maeso.

Demandado: Gestión de Perfumerías, S.L.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Laura María Márquez Villarejo Selva contra Gestión de Perfumerías, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 555/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Gestión de Perfumerías, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 05-11-2018 a las 11,45 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión de Perfumerías, S.L., , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 3159**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>